

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Eliseo Gabriel Queijo, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que dicha Ley tiene por objeto promover la transparencia de la función administrativa y garantizar el acceso a la información pública;

II) que el peticionante solicita información sobre el inventario de la documentación eliminada el día 21 de noviembre de 2019;

III) que la División Infraestructura y Transporte informa que no hubo ningún descarte de papelería ni otro tipo de material correspondiente al día solicitado;

CONSIDERANDO: de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Deniégase el acceso a la información solicitada por parte del Sr. Eliseo Gabriel Queijo, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, por inexistencia de datos en poder de esta Secretaría de Estado.

2º) Notifíquese al peticionante a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-9403-2019

VF

De conformidad a lo informado por la División Infraestructura y Transporte, el día 21 de noviembre de 2019 no hubo ningún descarte ni de papelería ni de ningún otro tipo de material por parte de esta Secretaría de Estado.

Pase a proyectar resolución denegando la solicitud de acceso, por inexistencia de datos.